

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Punta Negra, 13 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 0024-2024-OGAF/MDPN

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA NEGRA**

VISTO:

Informe N° 033-2024-OT/MDPN de fecha 23 de enero de 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería, Informe N° 465-2024-OLYCP-OGAF-MDPN de fecha 07 de marzo de 2024 suscrito por el Jefe de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 194-2024-OC-OGAF/MDPN de fecha 10 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Memorándum N° 535-2024-OGPP/MDPN de fecha 16 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 0607-2024-OGPP/MDPN de fecha 13.05.2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en el artículo 2, sobre principio, Numeral 11 señala: Anualidad Presupuestaria.- Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual para efectos del decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios". Asimismo, el Artículo 40° refiere que la ejecución del gasto comprende las etapas de Certificación, Compromiso, Devengado y Pago.

Que, el Artículo 43°, numeral 43.1 del mismo cuerpo normativo supremo, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Además, el mismo cuerpo legal establece en su artículo 36°: (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso, previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

//...

//...

Que, el artículo 1 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de crédito y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 017-084-PCM, indica que "el presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...);

Que, mediante Informe N° 033-2024-OT/MDPN de fecha 23 de enero de 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina de Tesorería, pone en conocimiento de la DEUDA QUE SE MANTIENE CON **SANITAS PERU S.A EPS CON RUC 20523470761**, ya que no se cuenta con saldo financiero (saldo balance) disponible al 31 de diciembre de 2023 para los rubros 08 otros IMPUESTOS MUNICIPALES Y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; remite el expediente de pago para reconocimiento de deuda, encontrándose el expediente SIAF 3276-2023.

Que, mediante Informe N.° 465-2024-OLYCP-OGAF-MDPN de fecha 07 de marzo de 2024 suscrito por el Jefe de Logística y Control Patrimonial, manifiesta que se mantiene una deuda con el **ACREEDOR SANITAS PERU S.A EPS CON RUC 20523470761**, por el Importe de S/. 11, 410.83 (Once mil cuatrocientos diez con 83/100 soles), con Orden de Servicio N.° 2132-2023, SIAF 3276, autorización de giro N.° 1294-2023-OGAF/MDPN de fecha 20 de noviembre de 2023 y que, visto los antecedentes administrativos se ha verificado que cumplen con los lineamientos correspondiente al devengado, que es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional vigente, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, a través del Informe N.° 194-2024-OC-OGAF/MDPN de fecha 10 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, remite el control previo del reconocimiento de deuda a favor de **SANITAS PERU S.A EPS CON RUC 20523470761** por el monto de S/. 11, 410.83 (Once mil cuatrocientos diez con 83/100 soles), por el SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR DE SALUD, POR UN PLAZO DE UN AÑO PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA, ENCONTRÁNDOSE CONFORME.

Que, mediante el Memorándum N.° 535-2024-OGPP/MDPN de fecha 16 de abril de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para asumir dicho gasto, de acuerdo al siguiente detalle, **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, MONTO: S/. 11, 410.83 (Once mil cuatrocientos diez con 83/100 soles);**

Que, mediante Memorándum N.° 0607-2024-OGPP/MDPN de fecha 13.05.2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que no se cuenta con disponibilidad presupuestal en los rubros otorgados en el Memorándum N.° 535-2024-OGPP/MDPN de fecha 16.04.2024, otorgando la siguiente disponibilidad

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
MONTO : S/. 11, 410.83 (Once mil cuatrocientos diez con 83/100 soles)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades desconcentradas mediante Resolución de Alcaldía N°199-2023-AL/MDPN, de fecha 08.09.2023, concordantes con el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;
//...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0014-2024-OGAF/MDPN en la que se reconoce la deuda de pago como Crédito Devengado del ejercicio Fiscal 2023, a favor de la empresa **SANITAS PERU S.A EPS CON RUC 20523470761**, por el monto de S/. 11, 410.83 (Once mil cuatrocientos diez con 83/100 soles), por el **SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR DE SALUD, POR UN PLAZO DE UN AÑO PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA**, correspondiente al AÑO 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER la deuda de pago como Crédito Devengado del ejercicio Fiscal 2023, a favor de la empresa **SANITAS PERU S.A EPS CON RUC 20523470761**, por el monto de S/. 11, 410.83 (Once mil cuatrocientos diez con 83/100 soles), por el **SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR DE SALUD, POR UN PLAZO DE UN AÑO PARA LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA**, correspondiente al AÑO 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a los órganos municipales: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitir la Certificación del Crédito Presupuestario, en la respectiva fuente de financiamiento otorgada en la disponibilidad presupuestal; la Oficina de Logística y Control Patrimonial el Compromiso en el SIAF, la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF y la Oficina de Tesorería, con observancia Sustentadora del expediente y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad realizar el giro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad:
www.munipuntanegra.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA
ECON. HÉCTOR PORTUGAL MARÍN
Oficina General de Administración y Finanzas